DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones		Resolución No. 001 del 2 de enero de 2026
	Consecutivo		N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	Rubro: 2.3.2.02.02.005 Fuente: 1.2.4.3.03 – 1.2.4.3.04. Producto: 2402032 - 2402042 – 2402096 – 2402112 – 2402114 – 2402115 – 2402121 – 240248 – 2402056 – 2402098 – 2402101 – 2402133 - 240203		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	INTERVENCIÓN MEDIANTE MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA VERDUN DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS		
Registro Banco De Proyectos Código BPIN	2025000000045179		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo	Línea estratégica:	Crecimiento y competitividad para la convergencia regional	
	Programa:	Mejoramiento de la red vial urbana y rural	
	Producto:	- Anden de la red secundaria habilitada - Placa huella construida - Vía terciaria atendida por emergencia - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario - Vía urbana mejorada - Vía urbana con mantenimiento periódico rutinario - Anden construido - Puente de la red vial terciaria con mantenimiento - Caminos ancestrales con mantenimiento - Sitio critico de la red terciaria estabilizado - Sitio critico de la red urbana estabilizado - Puente peatonal de la red urbana con mantenimiento - Vía terciaria construida	
	Indicador de producto:		

Articulación con el Catálogo Presupuestal MGA		- Anden de la red secundaria habilitada en funcionamiento - Vía terciaria mejorada - Vía terciaria con mantenimiento - Vía urbana mejorada - Vía urbana con mantenimiento - Anden construido - Puente de la red vial terciaria con mantenimiento - Caminos ancestrales con mantenimiento - Sitio critico de la red terciaria estabilizado - Sitio critico de la red urbana estabilizado - Puente peatonal de la red urbana con mantenimiento - Vía terciaria construida
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo	13 de marzo de 2026	
Nombre del secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	DIANA MAGALI TRIANA OROZCO Secretaria de Planeación	
Modalidad de Contratación	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**	
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA	**Otro:**

En cumplimiento a lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el articulo Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para adelantar un proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de licitación pública para la ejecución de un contrato de obra pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Municipio de Neira, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal.

Asimismo, corresponde al Municipio prestar servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, para lo cual debe garantizar el funcionamiento de instituciones de la función pública y la celebración de los contratos establecidos en la ley para cumplir con los fines estatales.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación

de los servicios a su cargo. Que la Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda normatividad jurídica aplicable en todo el territorio nacional, además ha establecido en su artículo 2 como fin esencial del estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos".

A su vez el Artículo 311 ibídem, determina que al "Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes".

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 3. "Competencias del nivel nacional y territorial", establece: El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Que respecto a los referentes legales la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 debe concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen el mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad

En atención al artículo 5. de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012 que define los principios rectores de la Administración Municipal y que regulan La organización y el funcionamiento de los municipios, que se desarrollará con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial, con sujeción a los principios de eficacia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad y de acuerdo con los criterios de eficacia, publicidad, moralidad , imparcialidad y principalmente eficiencia, donde el Municipio deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al Municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, Vías, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley; así mismo, le compete realizar directamente o a través

de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Las obras de infraestructura son factor indispensable para el crecimiento de la economía en su conjunto, para superar la pobreza y la marginación e incrementar la competitividad. Facilitan el traslado de las personas, los bienes, las mercancías y permiten que los servicios de educación, salud, seguridad pública fundamentalmente, lleguen a la población con calidad y oportunidad. La infraestructura es, sin lugar a duda, factor determinante para elevar la calidad de vida y promover el crecimiento económico.

Que el municipio de Neira debe propender por el desarrollo y la construcción de espacios que generen progreso y desarrollo y contribuyan al crecimiento económico, además es fundamental para el municipio de Neira como ente territorial contribuir a la inversión social en su jurisdicción, muy especialmente en aquellos sectores de mayor densidad poblacional y con mayores necesidades básicas insatisfechas.

El Mejoramiento de la gestión pública en el municipio implica la implementación y superación de dificultades, problemáticas existentes y paradigmas sobre cómo se deben realizar los procesos en lo público y en la implementación y actualización de los procesos de planeación estratégica gestión estratégica de los recursos públicos, promoción de la transparencia y la participación ciudadana, direccionamiento estratégico, gestión presupuestal y el gasto público, el fortalecimiento institucional, la simplificación de los procesos y racionalización de trámites y la política de gobierno territorial que de manera articulada e intercomunicada propenda por la creación de valor público, la transparencia y la participación ciudadana en el Ente Territorial.

La Secretaria de Planeación tiene como fin dirigir la planificación municipal en los asuntos relacionados con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, así como la coordinación para la utilización de los instrumentos y herramientas de ejecución, y realizar y sustentar la evaluación ex post de la gestión pública municipal, la gestión de los proyectos de inversión, así como por los trámites de delineamiento urbano, administración de la estratificación socioeconómica y administración del SISBEN.

Es deber de la secretaria de Planeación, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Neira-Caldas.

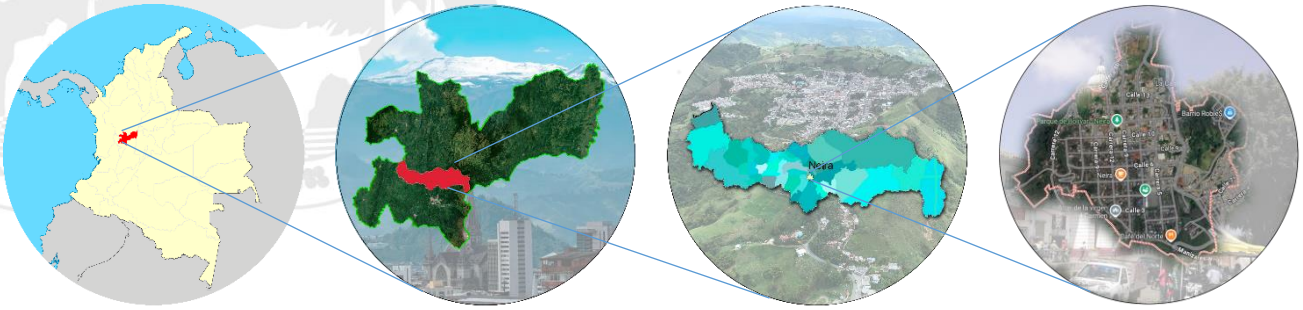
La administración Municipal de Neira dentro del cumplimiento de su deber misional debe velar por el mejoramiento de la calidad de vida de la población; una de las mejores maneras de cumplir con este deber, es logrando su misión Institucional, generando espacios propicios y seguros para los todos los neiranos, y todas las acciones encaminadas a lograr el bienestar de la población. Un reflejo de buena gestión administrativa, técnica y de crecimiento, es el desarrollo de ejes viales en óptimas condiciones, tanto en el sector urbano como rural, y es por ello que se deben generar acciones técnicas, jurídicas, financieras y ambientales, para garantizar las oportunidades de conexión terrestre entre sus habitantes y visitantes, comerciantes, campesinos, y demás entes que hacen uso de los espacios intercomunicados del municipio, reduciendo aún más las brechas socioeconómicas en el norte de Caldas.

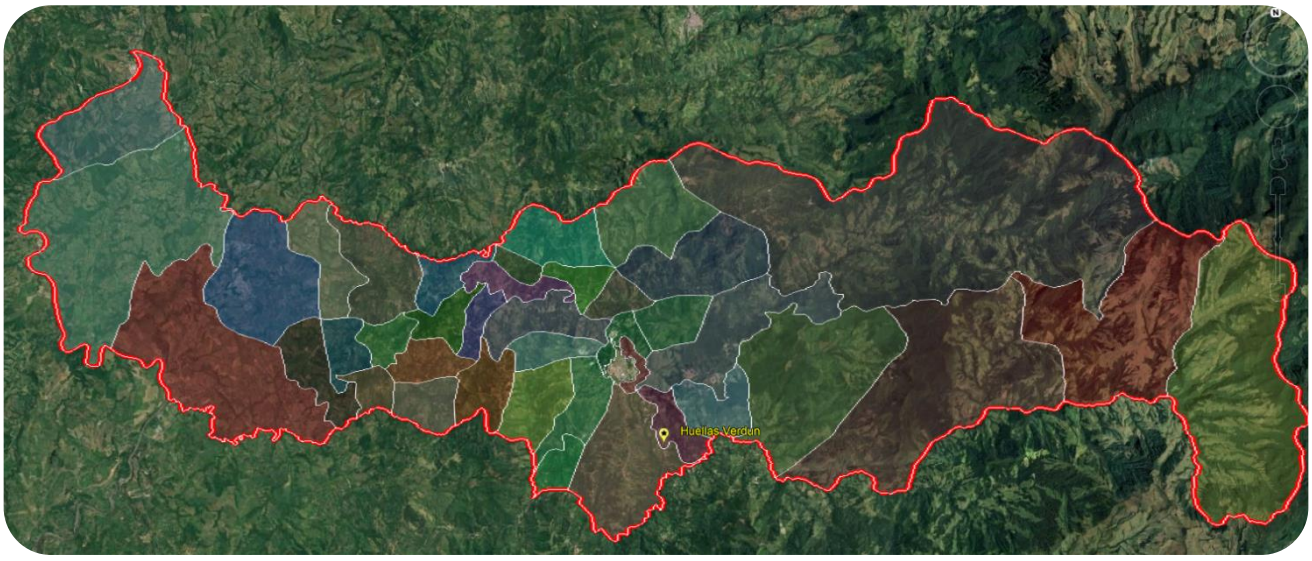
La Secretaría de Planeación del municipio de Neira Caldas, tiene a su cargo las funciones de **a)** Áreas técnicas de los sectores entre los cuales esta educación, cultura y deporte **b)** Obras públicas, **c)** Vivienda, **d)** Medio ambiente y **e)** Gestión de riesgo; cuyas actividades y compromisos con la comunidad son numerosos. Es así, que, para dar

cumplimiento a las funciones legales y constitucionales, se deben llevar a cabo las ejecuciones de obra civil que permitan mejorar las condiciones de conectividad urbana y rural del municipio. Es imperante fortalecer el desarrollo de actividades y proyectos, utilizando metodología y tecnología moderna que le permitan al Municipio de Neira, avanzar en el desarrollo de dicha Infraestructura pública, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Departamental de Desarrollo.

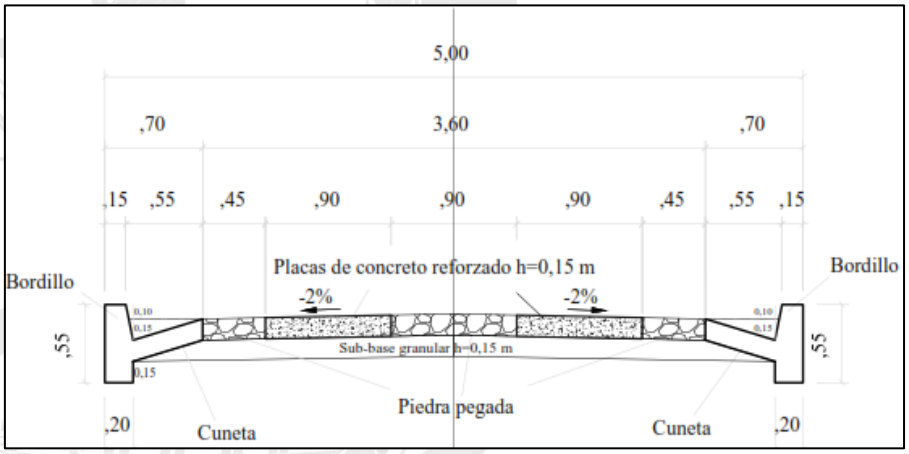
Es por esto, que la Administración Municipal debe velar por salvaguardar toda la infraestructura y equipamientos del municipio de Neira, específicamente la de redes viales que hacen parte del eje de conectividad del norte del departamento, las cuales se encuentran en un estado de deterioro significativo, afectando no solo la calidad de vida de los Neiranos, sino la productividad, el crecimiento económico, el paisajismo y hasta la vulnerabilidad de la comunidad en cuanto a servicios de salud.

Actualmente se presenta dificultad en la movilidad y bajo servicio en las vías, debido al mal estado de las mismas, encontrándose intransitables o con restricción de tránsito, considerando el alto deterioro de la superficie de rodadura, drenaje superficial deficiente, construcción sin consideraciones técnicas y vehículos que transitan excediendo la carga permitida para dicho corredor, como se puede observar en el registro fotográfico.
La alternativa de solución a la estructura de pavimentos se realizará en el acceso al sector Verdun, que se conecta por la vía Manizales – Neira, en las coordenadas geográficas de inicio (5° 8'29.48"N, 75°30'30.00"O) y de fin (5° 8'28.66"N, 75°30'29.81"O),











Por lo anterior, se plantea en el acceso al sector Verdun la rehabilitación de la estructura de placa huella, de acuerdo, interviniendo y mejorando las condiciones actuales que presentan un estado de deterioro alto en la capa de rodadura.

Esta situación genera aumento en los tiempos de viaje, ocasionando disminución del acceso a los productos en los sectores afectados. Así como también, congestión vial y daños frecuentes en los vehículos particulares y de transporte público, ocasionando mayores costos de movilización y operación de los vehículos. Por otra parte, esta situación afecta el paisaje urbano, deteriorando la imagen favorable del municipio.

La Intervención Mediante Mejoramiento De Placa Huella En La Vereda Verdun Del Municipio De Neira, Caldas considera soluciones bajo las condiciones específicas de topografía, tipo de suelo, fuentes de materiales, entre otros. Se plantean técnicas de mejoramiento para la estructura de pavimento para atender necesidades tanto funcionales como estructurales de la red vial terciaria.

Se consideran soluciones para el manejo de la escorrentía superficial mediante el sistema de cunetas incluidas en la obra lineal. Así mismo, se realizará el levantamiento del inventario vial de los tramos intervenido de conformidad

con los requerimientos establecidos en el CONPES 3857 para el registro de información en el Sistema información Nacional de Carreteras SINC.

Los parámetros de diseño geométrico del proyecto son tomadas del Manual de Diseño Geométrico para Carreteras del INVIAS y cartilla de obras menores del INVIAS

Para tal efecto, la secretaría de planeación municipal de la alcaldía de Neira junto con el equipo estructurador de proyectos ha revisado la información existente, ha realizado visitas técnicas al sector afectado con el fin de determinar las necesidades y priorizar las acciones.

De igual forma, gestiones realizadas por la Administración Municipal, logran que de manera articuladas los profesionales de la Alcaldía Municipal realicen los diseños y/o especificaciones técnicas y estructuren un proyecto que cumpla los requerimientos y necesidades de la comunidad desde lo técnico, jurídico y financiero, para su respectiva viabilización con el fin de que el municipio de Neira pueda sacar a contratación dicha obra y ser el ejecutor del proyecto.

Para la ejecución del presente proyecto se realizó el convenio interadministrativo de financiamiento no reembolsable para la inversión numero 251155 celebrado entre Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS y la Alcaldía Municipal de Neira, cuyo objeto es: Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de la red vial mediante la construcción de placa huella en el sector de Verdún en el municipio de Neira, Caldas", en el marco de la Política de Reciprocidad de Inficaldas adoptada mediante Acuerdo 010 de 2024 del Consejo Directivo.

La Administración Municipal en el Plan de desarrollo para la vigencia 2024 – 2027, denominado "**NUEVO NEIRA",** plantea en su Línea estratégica "Transporte" y programa "Mejoramiento de la red vial urbana y rural propone mejorar la infraestructura vial y peatonal en áreas urbanas y rurales mediante la habilitación, construcción, mantenimiento y estabilización de andenes, placas huella, puentes y caminos, garantizando la accesibilidad y seguridad de la población.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS:

INTERVENCIÓN MEDIANTE MEJORAMIENTO DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA VERDUN DEL MUNICIPIO DE NEIRA, CALDAS

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	*Descripción*
72141100	*Servicios de Construcción y pavimentación de infraestructura*

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

En la siguiente tabla se indican las actividades a desarrollar, con su respectiva descripción y cantidades requeridas, de acuerdo con los respectivos estudios y análisis realizados por el municipio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES		
1.1	Localización, trazado y replanteo	M^2	82.3
1.2	Excavación mecánica en material común (Incluye cargue y disposición final del material sobrante) No incluye transporte	M^3	18.1
1.3	Excavación en roca de explanación (Incluye cargue y disposición final del material sobrante) No incluye transporte	M^3	31.7
1.4	Excavación manual en material común (Incluye cargue y disposición final del material sobrante) No incluye transporte	M^3	10.5
1.5	Construcción de terraplén con material seleccionado (Incluye suministro y transporte de material, conformación, riego y compactación)	M^3	1.9
1.6	Lleno para estructuras con material proveniente de la excavación. (Incluye selección del material, conformación y compactación)	M^3	13.2
2	ESTRUCTURA DE PLACA HUELLA		
2.1	Suministro, transporte, colocación, conformación y compactación de SubBase granular. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 98% de la obtenida en el ensayo de Proctor modificado	M^3	8.4
2.2	Concreto Clase C de 28 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto con acelerante, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo. incluye el transporte interno de materiales.	M^3	10.11
2.3	Concreto Clase F de 14 Mpa con piedra pegada. Incluye el suministro y transporte del concreto con acelerante, piedra de canto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo. incluye el transporte interno de materiales.	M^3	9.33
2.4	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo Figurado Fy= 60.000 Psi = 420 mpa corrugado. Incluye transporte, descarga, transporte interno, alambre de amarre y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	Kg	985
3	TRANSPORTES		
3.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación, explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).	M^3 - Km	1687
3.2	Sobre acarreo de material en Jeep o camioneta hasta 3 km	Viaje	13.9

***Las cantidades presentadas anteriormente son estimadas, por lo que pueden variar durante la ejecución del contrato en mayores o menores cantidades, teniendo en cuenta que se debe llevar el control de la ejecución de estas para que no se sobrepase el valor de este.*

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los estudios Previos y Normatividad vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará

el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la entrega de los mismos.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
18. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades establecidas en el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales.
19. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. Las demás que se deriven del artículo 5° de la ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, dentro del plazo establecido, de acuerdo con las cantidades y valores unitarios de obra, los diseños y especificaciones técnicas en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en él, incluyendo sus anexos técnicos y sus pliegos de Condiciones y las definidas por el Municipio.
2. Realizar y entregar un cronograma y plan de inversiones estimado de obra dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del contrato de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y realizar las actualizaciones que sean necesarias de acuerdo a las diferentes modificaciones que puedan surgir; así como dar cumplimiento al mismo.
3. Informar en un plazo máximo a 8 días, cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de la obra o el cumplimiento del contrato.
4. Elaborar, suscribir y presentar las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o el supervisor del Contrato, según corresponda.
5. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de la obra, así mismo el personal administrativo y técnico de acuerdo con el análisis detallado del valor porcentual del AIU. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución de la obra deberá tener todo el personal con las afiliaciones de Ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Dicho personal no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el personal contratado debe ser en un porcentaje no superior al 10% ni inferior al 5% sujetos de especial protección es decir población víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familiar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, población de comunidades indígenas, negra afro colombiana, raízal, palenquera, Rrom y gitanos.
7. Responder por los gastos que demande la reparación de defectos que presente la obra, por deficiente ejecución o por no ceñirse a diseños propuestos por el Municipio.
8. Presentar un informe técnico-económico de avance de obra, de acuerdo con las indicaciones impartidas por el interventor y/o el supervisor, el cual será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.
9. EL CONTRATISTA se obliga a colocar todas las señales preventivas y de seguridad que se requieren en la obra, de conformidad con los diseños entregados por el Municipio y los lineamientos de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes; así como mantener cerca del sitio donde desarrollarán las actividades del programa, elementos para primeros auxilios y personal capacitado para atender en primera respuesta una emergencia.
10. El Contratista, de manera mensual deberá hacer entrega a la CONTRATANTE, de copia del pago de la nómina (horas extras incluidas y debidamente autorizadas), y copia de las auto liquidaciones correspondientes a los pagos a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). Igualmente deberá entregar copia del recibo del pago de los aportes parafiscales o paz y salvo correspondiente.
11. Entregar copia de las liquidaciones que haga a trabajadores de los que prescinda o que renuncien. Sin el cumplimiento de esta obligación, el interventor y/o el supervisor se abstendrá de autorizar los pagos.

12. Cancelar los aportes al "FONDO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN" (FIC), para lo cual deberá informar al municipio de forma previa, si dichos aportes se harán de forma mensual o para la liquidación del contrato.
13. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente, relacionada con la ejecución de la obra, asimismo se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, será supervisado y aprobado por el interventor y/o Supervisor para la contratación de la mano de obra no calificada.
14. Reportar a la ARL respectiva, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual, en el plazo legalmente establecido y realizar la investigación de los Accidentes de Trabajo como lo exige la Resolución 1401 de 2007.
15. Abrir un libro de bitácora al inicio del contrato en donde se registrarán los eventos de importancia que ocurran en la obra y que puedan afectar el desarrollo de esta.
16. EL CONTRATISTA, deberá mantener el Municipio y a sus representantes, indemnes y libres de todo reclamo, litigo, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causadas a las personas o a las propiedades de terceros por acción u omisión en la ejecución del objeto contractual.
17. EL CONTRATISTA deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la obra.
18. Cuando para la ejecución del contrato, se requieran labores o desplazamientos a 1.5 metros o más sobre el nivel inferior, el contratista deberá cumplir con lo señalado en el Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas, establecido en las Resoluciones Nos. 3673 de 2008, 0736 de 2009 y la Circular 0070 de 2009 del Ministerio de Protección Social, las Resoluciones Nos. 1486 y 1938 de 2009 del SENA, y las Resoluciones Nos. 1409 de 2012 y 3368 de 2014 del Ministerio del Trabajo.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del contrato es de **$ 54.494.147,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE)**, equivalente 31,12 SMMLV, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

Se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia. Además, se cuenta con los valores que se han venido pagando por concepto similar en años anteriores y lo relacionado con los gastos de legalización del contrato (pólizas y estampillas municipales, rete-Ica y retención en la fuente).

Para el cálculo del valor del contrato a ejecutar se hizo el respectivo análisis de los diferentes costos que lo componen de la siguiente forma:

COSTOS DIRECTOS:

Son todos aquellos recursos que hacen parte de las actividades y que tienen una relación directa con la elaboración de la obra o proyecto, tales como: Mano de obra calificada y no calificada; Materiales; Herramientas, Equipos, Transportes, y demás costos inherentes a la construcción o ejecución directa del proyecto. Dichos costos directos para el caso específico se determinan por medio de análisis de precios unitarios, que según lo establece el decreto 2090 de septiembre 13 de 1989, refiriéndose a las modalidades de contratación de obras, establece en su artículo 7.1.3 "Construcción por precios unitarios. Se entiende por construcción por precios unitarios, aquella en la que se determinan los precios de cada ítem de la obra que deben ejecutarse, independientemente de su volumen o cantidad. En este tipo de contrato el arquitecto asume la responsabilidad del costo de los precios unitarios pactados, pero no del volumen o cantidad que requiera la construcción. Además de los costos correspondientes a los de materiales, mano de obra, transportes, equipo y herramientas, dentro de los precios unitarios estipulados en el contrato, deberán incluirse los honorarios del arquitecto y demás incidencias en el costo de la obra en forma de porcentaje sobre cada precio unitario o con su valor específico, tales como gastos indirectos, pólizas de garantías, e imprevistos."

COSTOS INDIRECTOS

Se refieren al costo de aquellos recursos que participan en las actividades del proyecto, más no de forma directa, tales como Administración, Imprevistos y Utilidades (AIU) y los cuales se pueden subdividir de la siguiente forma:

Gastos de administración: Son todos aquellos relacionados con los salarios (Incluidas las prestaciones, pagos de seguridad social y demás) del personal Profesional, técnico, operativo, administrativo, de apoyo, entre otros, que están relacionados con la ejecución y seguimiento de la obra y proyecto.

Gastos operativos y de funcionamiento: Son los relacionados con gastos de oficina, impresión de informes, papelería, viáticos, ensayos de calidad, alquiler de equipos, entre otros que garantizan la operatividad de la empresa o persona ejecutora de la obra o proyecto.

Impuestos y pólizas: Son los gastos que corresponden a la legalización del contrato, pagos de impuestos y estampillas, propias a cada entidad; así como la cuantificación del valor de las pólizas para el cubrimiento de los riesgos contractuales.

Imprevistos: Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente. La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las

condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes
b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

El Consejo de Estado en sentencia 14577 de mayo de 2003, se refiere al porcentaje de imprevistos, explicando la razón de su inclusión en el valor de la propuesta que el contratista presenta a la entidad contratante y que ella acepta: "Es usual en la formulación de la oferta para la ejecución de un contrato de obra, la inclusión de una partida de gastos para imprevistos y esa inclusión e integración al valor de la propuesta surge como una necesidad para cubrir los posibles y eventuales riesgos que pueda enfrentar el contratista durante la ejecución del contrato."

Utilidades: Corresponde a un porcentaje, que es un margen de utilidad que espera obtener el contratista por la ejecución del proyecto u obra a ejecutar.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	SUB TOTAL
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES				5,590,906
1.1	Localización, trazado y replanteo	M^2	82.3	6,722	553,202
1.2	Excavación mecánica en material común (Incluye cargue y disposición final del material sobrante) No incluye transporte	M^3	18.1	46,065	833,782
1.3	Excavación en roca de explanación (Incluye cargue y disposición final del material sobrante) No incluye transporte	M^3	31.7	85,730	2,717,655
1.4	Excavación manual en material común (Incluye cargue y disposición final del material sobrante) No incluye transporte	M^3	10.5	51,416	539,868
1.5	Construcción de terraplén con material seleccionado (Incluye suministro y transporte de material, conformación, riego y compactación)	M^3	1.9	193,000	366,700
1.6	Lleno para estructuras con material proveniente de la excavación. (Incluye selección del material, conformación y compactación)	M^3	13.2	43,917	579,699
2	ESTRUCTURA DE PLACA HUELLA				30,262,968
2.1	Suministro, transporte, colocación, conformación y compactación de Subbase granular. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 98% de la obtenida en el ensayo de Proctor modificado	M^3	8.4	216,746	1,820,668
2.2	Concreto Clase C de 28 Mpa. Incluye el suministro y transporte del concreto con acelerante, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo. incluye el transporte interno de materiales.	M^3	10.11	1,288,625	13,027,995
2.3	Concreto Clase F de 14 Mpa con piedra pegada. Incluye el suministro y transporte del concreto con acelerante, piedra de canto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo. incluye el transporte interno de materiales.	M^3	9.33	669,992	6,251,025
2.4	Suministro, transporte e instalación de acero de refuerzo Figurado Fy= 60.000 Psi = 420 Mpa corrugado. Incluye transporte, descarga, transporte interno, alambre de amarre y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	Kg	985	9,303	9,163,280
3	TRANSPORTES				4,512,161

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VLR. UNITARIO	SUB TOTAL
3.1	Transporte de materiales provenientes de la excavación, explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1.000 m) medidos a partir de cien metros (100 m).	M^3 - Km	1687	2,134	3,600,281
3.2	Sobre acarreo de material en Jeep o camioneta hasta 3 km	Viaje	13.9	65,603	911,880
				COSTO DIRECTO DE OBRA	**40,366,035**
				ADMINISTRACIÓN (30%)	12,109,811
				UTILIDAD (5%)	2,018,302
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO	**54,494,147**

NOTA: Los valores unitarios de las actividades se establecen de acuerdo con precios de referencia del sector de la construcción y bases de datos de precios unitarios consolidadas tales como las de Risaralda, Valle, INVIAS, Manizales (Urna Crystal), CORPOCALDAS Zona Centro Sur, CONSTRUDATA; así como de los diferentes procesos de obra que se adelantaron en el año 2024-2025 en el Municipio de Neira, Gobernación de Caldas, y municipios aledaños, sin embargo dichos análisis de precios unitarios (APU) son ajustados a las necesidades propias de cada proyecto, la zona de trabajo, condiciones actuales del mercado y precios de referencia de ferretería de los diferentes contratos que se adelantan en Municipio.

De acuerdo con el estudio de mercado y la asignación del presupuesto para el año 2026, proyección realizada por el Municipio, dio como resultado un valor estimado de **$ 54.494.147,00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE)**

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				
FECHA	RUBRO	NUMERO	FUENTE	VALOR
10-mar.-2026	2.3.2.02.02.005	247	Transferencias de capital de otras entidades del Gobierno General	54.494.147,00
			DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL TOTAL	**54.494.147,00**

6. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato, por sistema de precios unitarios fijos, sin ajustes, ni durante la ejecución del contrato ni con posterioridad a ella, previa la presentación de las respectivas actas de obra, aprobadas por el interventor y/o el supervisor; así:

1. Pagos parciales del valor del contrato y sus adiciones de acuerdo con el avance de obra, previa verificación y disponibilidad de caja, además del cumplimiento de los requerimientos de pago y una retención del 10% correspondiente para el último pago.
2. Un último pago del diez por ciento (10%) por concepto de las retenciones realizadas, previa suscripción de la respectiva acta de liquidación, acta de recibo de obra, pago del FIC y presentación de las pólizas debidamente actualizadas y paz y salvo de proveedores y trabajadores.
3. O un pago final del 100% una vez ejecutadas todas las obras, una vez hecho el recibo a satisfacción de las mimas y realizado en respectivo pago del FIC.

Para cada uno de los pagos correspondientes se cancelarán previa presentación de los respectivos informes de avance (cuando Aplique), presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente aprobada por parte del Supervisor y/o interventor y disponibilidad de Caja.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan de mensualidad de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

7. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será de dos (2) meses desde la suscripción del acta de inicio o hasta la entrega anticipada de las obras a satisfacción del supervisor designado.

8. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en la zona Rural del Municipio de Neira Caldas.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada, en los siguientes términos:

> *«[…] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. [...]»*

Esta norma contempla una modalidad de selección que se caracteriza por tener etapas sencillas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica por la complejidad de los asuntos que se contratan a través de esta modalidad, que requieren de procedimientos más ágiles, sencillos y eficientes. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las causales de la modalidad de selección abreviada, establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrolla el procedimiento aplicable, describiendo documentos como el pliego de condiciones, el procedimiento, las etapas, entre otros. Según el Consejo de Estado, el propósito del legislador al crear esta modalidad de selección consistía en «[…] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos

y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada». En el mismo orden de ideas, el Consejo de Estado ha considerado que:

> *«El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetiva, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permitan una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio. […] En el mecanismo de selección abreviada, el legislador dispuso que los supuestos contemplados en el artículo 2.2. de la Ley 1150 de 2007 pueden adelantarse mediante "procesos simplificados", ello quiere decir, que cada causal prevista puede tener sus propias especificaciones de carácter procedimental, siempre y cuando se respeten los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en los artículos 209 de la Constitución y 23 a 26 de la Ley 80 de 1993»*

Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual. En este sentido, se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. De esta manera, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores relativos a la menor cuantía, así:

> *«Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.*

En ese preciso sentido, y teniendo en cuenta lo determinado en la descripción de la necesidad de este proceso, se pretende realizar un proceso de contratación para la adecuación, mejoramiento o construcción de obras de infraestructura, los fines dispuestos en el artículo 2 de la Carta Magna; de manera más acertada, se pretende realizar un contrato de obra de aquellos reglamentados por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece que: "La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

Para tales efectos, la regla general sobre el procedimiento para seleccionar al oferente es el proceso denominado Selección Abreviada, a la cual se acude atendiendo a ciertos factores, y esencialmente al factor económico, no siendo éste el único, pues existen ciertos eventos en los cuales la contratación, independientemente de su cuantía

se puede realizar mediante otro procedimiento. Ello con fundamento en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual". El literal b indica que "La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales" así que las entidades "…que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"; donde el salario mínimo legal mensual vigente de 1.750.905 (SMLMV para el año 2026), en razón a lo cual la **menor cuantía oscila hasta $490.253.400,00**, el cual aplica para el proceso que se pretende adelantar. Siguiendo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.

11. CRITERIO DE SELECCIÓN DE OFERTAS

El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Procedimiento para la contratación de Menor Cuantía, y la aplicación de los Pliegos Tipo para infraestructura de Transporte versión 3, adoptados mediante Resolución 463 de 2024[1], para lo cual se realizará un análisis completo Jurídico, Financiero, de Experiencia, Calidad y Económico que permitirá a la entidad la sección de la oferta así:

Los requisitos Habilitante y de asignación de los puntajes serán los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES				
1.	ASPECTO JURÍDICO		HABILITADOR	
2.	ASPECTO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL		HABILITADOR	
	Capital de Trabajo		HABILITADOR	
	Índice de liquidez		HABILITADOR	
	Nivel de Endeudamiento		HABILITADOR	
	Razón de cobertura de intereses		HABILITADOR	
	Rentabilidad sobre el patrimonio		HABILITADOR	
	Rentabilidad sobre el activo		HABILITADOR	
3.	ASPECTO TÉCNICO (EXPERIENCIA)		HABILITADOR	
	Capacidad Residual de Contratación		HABILITADOR	
	Experiencia General Requerida		HABILITADOR	
	Experiencia Especifica Requerida		HABILITADOR	
FACTORES DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES*				
DESCRIPCIÓN		PUNTAJES MÁXIMOS		
A.	OFERTA ECONÓMICA	49,50	49,75	PUNTOS
B.	FACTOR DE CALIDAD	30,00	30,00	PUNTOS
C.	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20,00	20,00	PUNTOS
D.	EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25	0.25	PUNTOS
	MIPYME	0,25	-	PUNTOS
	TOTAL	100	100	PUNTOS

*Los factores de puntaje dependerán si el proceso queda limitado a MiPymes.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/documento/resolucion-463-de-2024

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	☒	☐
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	Teniendo en cuenta que la zona a intervenir se encuentra ubicada Zona Rural del Municipio, se trata de un proyecto de construcción de Placa Huellas en una vía Rural con tráfico moderado y con unas características técnicas de media complejidad, la entidad estableció que este proyecto obedece a un proyecto de complejidad Baja o Media.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS		
ACTIVIDAD POR CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
	ESPECIFICA	N/A

Las características de los contratos, consideraciones para su validez y documentos válidos para la acreditación de la experiencia serán acordes a los establecido en los Pliegos Tipo.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	**4**
24	36	**8**

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
36	48	**12**
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{CTd} = \left(\frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,

CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento
Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación.

FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) implementación del programa de gerencia de proyectos;	5
(ii) disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	5
(iii) Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

(i) Implementación del programa de gerencia de proyectos

La entidad asignará **5 puntos** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A -Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.
Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones:

- ✓ Profesional que acredite tener una Especialización, Maestría o Doctorado en Gerencia de Proyectos o afines, con mínimo un (1) año de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción y/o mejoramiento de vías terciarias.

Para acreditar lo anterior el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma, que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente pliego, se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pensum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la supervisión o interventoría durante la ejecución del contrato.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de construcción y/o mejoramiento de vías terciarias se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

(ii) Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra

La entidad asignará **5 puntos** al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la supervisión o interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

(*iii*) criterios ambientales y sociales

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.
- Realizar acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de

Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 03/03/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará

el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En caso de que el proceso de selección resulte limitado a MiPymes no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.
Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, así:

GARANTÍA	Pre-Contractual	Contractual	Post-Contractual	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Seriedad de la oferta	☒	☐	☐	NO		
Cumplimiento	☐	☒	☐	NO	10% valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo	☐	☒	☐	NO		
Devolución del pago anticipado	☐	☒	☐	NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	☐	☒	☐	SI	5% valor de la oferta seleccionada	Por la duración del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de obras	☐	☐	☒	SI	20% valor de la oferta seleccionada	Por la duración del contrato y cinco (5) años más
Calidad del servicio	☐	☒	☐	NO		
Seguro de responsabilidad civil.	☐	☒	☐	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato

13. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente

contrato de acuerdo con la Metodología realizada con base en los lineamientos del CONPES 3714 de 2011 y las guías de riesgo de Colombia Compra Eficiente de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, como se muestra en la matriz anexa al presente proceso.

14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si ☐, No ☒ está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En caso afirmativo describir cuales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Diana M Triana O

DIANA MAGALI TRIANA OROZCO [2]
Secretaria de Planeación
Alcaldía de Neira

[2] **Proyectó**: Jhon J Mejia M **Revisión técnica**: Natalia Pérez Natalia Pérez Valencia **Revisó y aprobó**: Jorge Iván López